

G A C E T A

DEL GOBIERNO DE TAMAULIPAS

(Tom. 4^o)

Victoria, Marzo 4 de 1843.

(N. 9.)

Gobierno general.

Gobierno de Tamaulipas

El Exmo. Sr. ministro de justicia é instruccion publica con fecha 3 de febrero ultimo, se sirve decirme lo siguiente.

“E. S. Considerando el E. presidente sustituto que las razones que se tuvieron presentes para dictar las diversas ordenes circulares, relativas á impedir las enagenaciones, de fincas de bienes de regulares, sin la previa licencia del supremo gobierno obran tambien respecto de los que pertenecen á las congregaciones, Oratorios, Terceras Ordenes Archicofradias, Cofradias, Hermandades obras pias y demas establecimientos de cualquiera clase dirigidos á algun objeto religioso ó de piedad; ha tenido á bien declarar S. E. que se observen tambien las citadas disposiciones en las enagenaciones de cualesquiera fincas y bienes correspondientes á todas estas corporaciones y establecimientos piadosos. Tengo el honor de decirlo á V.E. á fin de que se hagan las prevenciones correspondientes á los escribanos y juzgados de ese departamento de su mando, para su puntual cumplimiento.”

Y lo traslado á VS. para que circulandolo á los escribanos, juzgados de 1.^a instancia y demas del distrito de su mando, cuide su mas esacto cumplimiento.

Dios y libertad. Ciudad Victoria Marzo 3 de 1843. Francisco V. Fernandez.—José A. Fernandez, secretario.—A los tres señores prefectos.

Gobierno de Tamaulipas

El Exmo. Sr. ministro de

relaciones exteriores y gobernacion con fecha 11 del pasado febrero se sirve decirme lo que sigue.

“Exmo. Sr. Animado el E. S. presidente sustituto del mas vivo deseo de proteger la industria de la republica, ha tenido á bien disponer que todo el papel que se consuma en las oficinas de hacienda y guerra, en los tribunales y juzgados y generalmente por todas las autoridades publicas y corporaciones de los departamentos, sea de fabricas nacionales en los lugares donde las hubiere, y en los que no existan, se procure con empeño que el papel que se compre sea mexicano con preferencia al extranjero. Lo que digo á V.E. para su mas esacto cumplimiento.”

Tengo el honor de trasladarlo á VS. para que circulandolo á quien corresponde cuide que en la parte posible tenga su debido cumplimiento.

Dios y libertad. Ciudad Victoria Marzo 3 de 1843. Francisco V. Fernandez.—José A. Fernandez, secretario.—A los tres señores prefectos.

En Santa Maria de Villagran á los veinte dias del mes de enero de mil ochocientos cuarenta y tres, reunidos en el local destinado á juntas populares los señores jueces de paz del interior y exterior de esta villa, los señores administradores, de alcabalas y Tabacos el tesorero de los caudales publicos y el señor cura parroco, con el objeto de prestar obediencia al supremo decreto de 23 de diciembre procsimo pasado, el señor juez 1.^o C. Vicente Zozaia dió lectura al

espresado decreto, así como al que previene la formula en que se debe recibir el juramento fechado en 30 del mismo mes, é impuestos de su contenido, el señor juez 1.^o lo prestó en manos del señor cura parroco, é incontinenti lo recibió del señor juez de paz del exterior á los señores administradores de alcabalas y Tabacos y al señor tesorero constantes al principio. Lo que concluido se mandó levantar esta acta que firmaron todos los señores presentes, mandando se sacase testimonio de ella, para dirigirla al señor prefecto segun y como lo previene en su nota de 14 del actual.—Vicente Zozaia juez 1.^o de paz del interior, Juan N. Rodriguez juez de paz del exterior, Juan Ignacio de Alba administrador de alcabalas, Nicolas del Mercado, administrador de tabacos, Eduardo Villa fuerte, tesorero de los caudales publicos.

Es copia de su original que obra en el archivo de este juzgado de mi cargo. Zozaia.

En la villa de Cruillas cabecera de partido del distrito del centro en el departamento de Tamaulipas á los veinte dias del mes de Enero de mil ochocientos cuarenta y tres. Reunidos en la casa consistorial de ella, el señor cura parroco, el señor juez de paz propietario, el señor juez de paz suplente, el señor receptor de rentas, el señor administrador de tabacos, y demas ramos estancados, el señor presidente, secretario y tesorero de la junta protectora de instruccion pública, y el señor subprefecto que presidió esta junta, y por quien fué con-



vocada; dicho señor manifestó, que estando mandado por el supremo decreto de 23 de diciembre último en su art. 9º que todas las autoridades y empleados de la republica, juren la debida obediencia al citado decreto, y al de 19 del mismo que fueron leidos en alta voz: desde luego quedó verificado solemnemente el juramento, bajo la formula designada en la circular del E. S. ministro de relaciones exteriores y gobernacion de 30 del relacionado mes de diciembre último á que tambien se dió lectura.

En efecto, el señor subprefecto lo prestó en manos del señor cura parroco, y en las de aquel lo hicieron los demas señores referidos. Y habiéndose concluido este acto se levantó la presente, que firmaron todos por ante mi el subprefecto, mandando que de ella se saque una copia testimoniada y se remita á la superioridad respectiva para su conocimiento y fines consiguientes. — Andrés de la Garza, subprefecto, José Santiago de la Garza, cura parroco y secretario de la junta protectora, Miguel de Jesus de la Garza, juez de paz propietario, Antonio de la Peña, juez suplente, Ramon Cantú, receptor de rentas, Francisco Cantú, administrador de tabacos, Francisco de la Garza, presidente de la junta protectora, Toribio de la Garza, tesorero de la junta protectora.

Es copia de su original que certifico. Subprefectura de Cruillas Enero 20 de 1843. — Andrés de la Garza.

En la ciudad de Tula del departamento de Tamaulipas á los veinte dias del mes de Enero de mil ochocientos cuarenta y tres, reunidos en la sala consistorial del ilustre ayuntamiento de esta referida ciudad el señor subprefecto de este partido, el señor administrador de alcabalas y tabacos, el señor administrador de correos, el señor presidente y vocales del

ilustre ayuntamiento y los señores jueces de paz del exterior, por ante el infrascrito secretario del ilustre cuerpo capitular manifestó el señor subprefecto, que habiéndose dispuesto por el supremo decreto de 23 del pasado diciembre que todas las autoridades y empleados de la republica juren para poder continuar en el ejercicio de sus funciones la debida obediencia al mismo decreto, y al de 19 del citado mes, que se le mandó dar lectura, y estando ya dispuesta la formula bajo que se ha de prestar dicho juramento segun se advierte de la circular del Exmo. Sr. ministro de relaciones exteriores y gobernacion y del reglamento que á su calce tubo á bien poner S. E. el Sr. gobernador, que tambien se leyó, se iba desde luego á verificar aquel acto. En seguida el señor subprefecto, prestó el espresado juramento en manos del señor presidente del ilustre ayuntamiento: é incontinenti lo recibió á este y á los vocales de la misma corporacion, á los jueces de paz y demas empleados de hacienda, constantes al principio, al tesorero y secretario del ilustre ayuntamiento, no habiendo asistido el señor cura parroco, ni su teniente, el primero por estar ausente, y el segundo por haber manifestado no poder prestar el juramento sin previo permiso de su prelado. Concluido este acto se mandó levantar esta acta que firmaron todos los señores constantes arriba por ante mi el secretario del ilustre ayuntamiento de esta ciudad, mandando que se sacase testimonio de ella para dirigirla á la superioridad. — Felipe Garcia, subprefecto del partido, Juan Fernandez Flores, administrador de alcabalas y tabacos, Venustiano Barragan, administrador de correos, Juan Francisco Gutierrez, presidente del ilustre ayuntamiento de esta ciudad, Atanasio Mora, alcalde segundo, José Maria Lara, juez de paz de occidente, Rafael Garza,

juez de paz de oriente, Felipe Martinez, primer regidor, Antonio Reta, segundo regidor, Jorge Cepeda, tercer regidor, Jesus Oviedo, cuarto regidor, José Maria Guillen, quinto regidor, Francisco Saldaña Fernandez, sexto regidor, Florencio Aguilar, sindico procurador, Antonio Gutierrez, tesorero, Miguel Arcos, srio.

Es copia del original que certifico fecha ut supra. — Miguel Arcos, secretario.

En la Villa de Jaumave comprencion del departamento de Tamaulipas á los veinte y dos dias del mes de enero de mil ochocientos cuarenta y tres reunidos en la sala consistorial publica, el señor cura parroco los señores jueces de paz de lo interior y exterior, los señores administrador de correos y administrador de la renta de tabacos y receptor de la renta nacional: ante quienes se dió lectura á los superiores decretos del gobierno general fecha 19 y 23 de diciembre último en el año pasado; á su consecuencia la circular de 30 del mismo mes que espresa el formulario del juramento; por tanto y cumpliendo con lo ordenado por el Exmo. Señor gobernador de este departamento fecha 10 del corriente en su numero 3 así como con el oficio del señor sub-prefecto de este partido de fecha 19 del mismo, protestó con juramento el señor juez de paz de lo interior ante el señor cura parroco: de guardar y hacer guardar los articulos contenidos en los decretos que ha espedido el supremo gobierno en 19 y 23 de diciembre de 1842 que tienen por objeto la organizacion de la republica. Seguidamente el mismo señor juez en iguales terminos tomó el juramento indicado, á los señores empleados que se reunieron y estos á sus subalternos. Lo que concluido se mandó levantar la presente acta que firmaron los señores concurrentes en el libro destinado



al objeto de donde se saca copia testimoniada para remitirse á la subprefectura de ciudad Tula quien por su orden será dirigida al E. S. gobernador de este departamento y lo mas que haya lugar *fecha ut supra*.

— Dario Cervantes, juez de paz de lo interior, Margarito Badillo, juez de paz de lo exterior, Ramon Losano, cura interino, Gerardo Alonzo, administrador de correos, Rafael Guillen, administrador de tabacos y demas rentas estancadas, Trinidad Castillo, receptor de alcabalas, Juan Faustino Rangel, guarda meritorio de la renta de tabacos.

Es copia que certifico Villa de Jaumave enero 22 de 1843. — Dario Cervantes.

En la villa de Burgos del departamento de Tamaulipas á los veintidos dias del mes de Enero de mil ochocientos cuarenta y tres. Reunidos en la casa consistorial de ella el señor cura parroco, el señor juez de paz suplente, el señor receptor y administrador de tabacos y demas rentas estancadas, los señores presidente, tesorero y secretario de la junta protectora de instruccion publica, el señor tesorero de los fondos municipales y el señor juez de paz propietario que presidió esta junta y por quien fué convocada; dicho señor manifestó que estando mandado por el supremo decreto de 23 de diciembre ultimo en su art. 9^o que todas las autoridades y empleados de la republica juren la debida obediencia al citado decreto y al de 19 del mismo que fueron leidos en alta voz. Desde luego quedó verificado solemnemente el juramento bajo la formula designada en la circular del E. S. ministro de relaciones exteriores y gobernacion de 30 del relacionado mes de diciembre proximo pasado á que tambien se dió lectura.

En efecto el señor juez de paz propietario lo prestó en manos del señor cura parroco, y

en las de aquel lo hicieron los demas señores enunciados al principio. Y habiendose concluido este acto se lebantó la presente acta que firmaron todos por ante mi el infrascrito juez de paz propietario, mandando que de ella se saque una copia testimoniada y se remita á la superioridad respectiva para su conocimiento y demas fines. — Juan N. de la Garza, juez de paz propietario y presidente de la junta protectora, José Maria Treviño, juez de paz suplente, Juan Cresencio de la Garza Cortés, cura parroco, Estevan Maria de la Garza, receptor y administrador de tabacos y demas rentas estancadas tesorero de la junta protectora, Jorge R. Saldaña, secretario de la junta protectora, Manuel de la Garza, tesorero de los fondos municipales.

Es copia de su original que obra en el libro de actas de este juzgado á que me remito. Juzgado de paz propietario de Burgos Enero 22 de 1843. — Juan N. de la Garza.

En la villa de Soto la Marina á los veinticuatro dias del mes de Enero de mil ochocientos cuarenta y tres, reunidos en la casa municipal, el señor cura parroco, el señor subprefecto de este partido, los administradores de rentas y tabacos, subalfero, y el de correos, y los jueces de paz, manifestó el señor subprefecto, que estando dispuesto por el supremo decreto de 23 de diciembre proximo pasado, que todas las autoridades y empleados de la republica juren, para poder continuar en el ejercicio de sus funciones, la debida obediencia al mismo decreto y al de 19 del espresado mes, que mandó leer el susodicho señor subprefecto, y estando ya preparada la formula bajo que se ha de prestar el juramento, segun se advierte de la circular del Excmo. Sr. ministro de relaciones exteriores y gobernacion, que tambien se leyó, se procedió desde luego á verifi-

car aquel acto. En seguida el señor subprefecto prestó el mencionado juramento en manos del señor cura parroco, é incontinenti lo recibió á éste y á las demas autoridades y empleados civiles y de hacienda constantes al principio. Lo que concluido se mandó levantar esta acta que firmamos; y de la que se sacó testimonio para dirigirlo á la superioridad que corresponda. — Miguel de la Garza, subprefecto, Pablo José Rodriguez y Cantú, cura interino, Antonio Restor, receptor de rentas y administrador de tabacos y demas ramos estancados, Angel de la Garza, administrador de correos, Francisco de la Garza, juez primero de paz de lo interior, Simon Villareal, juez segundo de paz de lo interior, Mariano Pozos, juez de paz de lo exterior.

Es copia de su original que certifico. Soto la Marina Enero veinticuatro de mil ochocientos cuarenta y tres. — Miguel de la Garza.

En la villa de Bustamante á los veinte y cuatro dias del mes de enero de mil ochocientos cuarenta y tres: en las casas municipales reunidas las autoridades de juez de paz propietario, suplente y el receptor de rentas para dar cumplimiento á la circular del supremo gobierno nacional de treinta de diciembre del año proximo pasado á presencia del pueblo el señor cura don Pedro de la Rosa Saldaña encargado de este curato por ausencia del interino le recibió el juramento que previene la enunciada circular con la solemnidad correspondiente á la dignidad del juramento al juez de paz propietario y suplente prestandolo en seguida el receptor de rentas ante la primera autoridad civil de esta villa concluido este acto se disolvió la junta firmando la presente acta para constancia. *Fecha ut supra*. — Francisco Trejó juez de paz propietario, Miguel Amador, juez de paz su-



plente. Sebero Rodarte, receptor de rentas.

En la villa de Casas á los veinte y nueve dias del mes de enero demil ochocientos cuarenta y tres, reunidos en el local que sirve de casa consistorial, el señor juez de paz suplente, funcionando por licencia es presa que tiene el propietario del señor prefecto de este distrito: el administrador del ramo del tabaco, el encargado de la receptoría, el señor cura parroco de esta villa y otros vecinos. Se le dió la debida publicidad al decreto de 23 de diciembre ultimo que manda que todas las autoridades y empleados de la republica, para que que puedan continuar en el ejercicio de sus funciones, han de prestar el juramento que previene en el artículo 9º. Y ademas se leyeron el decreto de 19 del mismo y circular del Exmo. Sr. ministro de relaciones exteriores y gobernacion, que dá la formula del juramento. En seguida lo prestó el juez, ante el señor cura parroco y aquel lo recibió de los demas empleados publicos y concluyendose este acto se mandó levantar esta acta y de ella darse testimonio para dirigirlo al señor prefecto del centro, firmandola el señor juez de paz, los empleados y todos los que estuvieron presentes y lo supieron hacer. Luciano Gonzalez, juez de paz suplente, Enrique Vargas, administrador de tabacos, Francisco A. Rodriguez, encargado de la receptoría, Loreto Martinez, cura parroco, Antonio Acebedo, Agapito Martinez, Santos Lara.

Es copia de su original que certifico. Villa de Casas Enero 29 de 1843. Luciano Gonzalez.

En la villa de Llera del departamento de Tamaulipas á los veintinueve dias del mes de enero de mil ochocientos cuarenta y tres. Reunidos en la casa que sirve de consistorial

las autoridades civiles, eclesias tico y demas empleados de esta villa; tomó la palabra don Melecio Guevara juez de paz propietario y dijo: que con objeto de cumplimentar la orden circular del Exmo. Sr. gobernador de este departamento general D. Francisco Vital Fernandez recibida por conducto del Sr. prefecto del distrito del centro de fecha 14 del que finaliza, ha dispuesto convocarlos este dia, la cual tiene por objeto se preste el juramento á los artículos de los supremos decretos de 19 y 23 de diciembre ultimo espedidos por el supremo gobierno nacional. Y dando lectura á la suprema circular de 30 del mismo diciembre, se procedió al juramento que otorgó el señor juez de paz propietario ante el señor cura parroco de esta villa don Eulalio M. Trujillo y Mata: á continuacion lo otorgaron ante el señor juez el señor cura, don Eustaquio Zuniga juez de paz suplente, Don José Maria Rodriguez receptor de rentas, y Don Pascual Peres receptor de tabacos. Cuyo juramento se verificó con la solemnidad debida bajo la formula que contiene la espresada circular de 30 de diciembre ultimo. Con lo que se terminó el acto, levantando se esta acta que firmaron los espresados sres, y con la que se dará cuenta en copia certificada al Exmo. Sr. gobernador conforme á sus anteriores disposiciones. Melecio Guevara, Eustaquio Zuniga, Eulalio de la M. Trujillo y Mata. José Maria Rodriguez, Pascual Peres.

Es copia que certifico. Villa de Llera 29 de Enero de 1843. Melecio Guevara.

LA GACETA.

A continuacion insertamos la nota que el señor prefecto del distrito del Norte dirigió al gobierno del departamento, y por ella se impondrán nuestros lectores que la suerte de aquellas poblaciones no mejora bajo ningun aspecto. Los indios barbaros las hostilizan cada dia, sin que los esfuerzos heroicos de sus habitantes por repeler sus agresiones ha-

yan sido bastantes á contenerlos. El supremo gobierno persuadido de la critica situacion de la frontera ha dictado providencias energicas para proveyer á su defensa, y no dudamos que ahora que el cuartel general del cuerpo de ejército del Norte se halla en ciudad Guerrero, aquellos pueblos reciban la proteccion que las benéficas intenciones del Exmo. Sr. presidente sustituto ha querido acordarles, como aparece de comunicacion fecha 12 de Enero dirigida por el Exmo. Sr. Ministro de Guerra y Marina al Exmo Sr. Gobernador de este departamento.

“Prefectura del Norte de Tamaulipas.—E. S.—El subprefecto del partido de Reynosa con fecha 18 del actual me dice lo siguiente —“El alcalde de Camargo con fecha 14 del corriente me dice lo que sigue.—Con fecha de hoy me transcribe el Sr. comandante de los defensores de esta villa lo que le dice des de Mier el señor teniente coronel Don Cristobal Ramirez y es lo siguiente — Acaba de llegar la partida que perseguia á los indios; los siguieron hasta la Laguna de Aldamas donde recibieron la noticia que la noche anterior habian robado en la Manteca dos atajos de mulas dejando muertos dos hombres en aquel punto, dos en la Laja, uno antes de llegar á este punto, otro en los Aldamas, y dos niños, de donde tubieron que devolverse tanto por la noticia que alli tubieron de que los indios habian cambiado de direccion á la derecha rumbo á Cerralba como por que la mayor parte de la caballada se les destroncó, lo pongo en su conocimiento para que suelte los defensores de su escuadron y lamente la desgracia de no haberse castigado á esta canalla.”—Y lo trasladó á V.E. para su superior conocimiento y á fin de que se digne tomar las medidas que convengan para evitar esos males ya insufribles.—Dios y libertad. Matamoros Febrero 22 de 1843.—Jesus Cardenas.—Alvino Cortina, srio.—Exmo. Señor gobernador del departamento.—Ciudad Victoria.

Tenemos la indecible satisfaccion de anunciar á nuestros conciudadanos que el Exmo. Sr. Gobernador General D. Francisco V. Fernandez ha recobrado su interesante salud, y que poco á poco se está ensayando á sufrir el golpe de luz de que ha estado privado desde que lo acometió la cruel enfermedad que lo tuvo en la cama, de suerte que para el lunes procsimo tendremos el gusto de verlo dedicado al despacho de los negocios con aquel interes de que siempre ha dado repetidas pruebas.

La impreme F. Garcia.

